

GARANTIA BANCARIA No.

07012127200317859

OBJETO: Garantizar todas y cada una de las obligaciones en moneda nacional, por concepto de transacciones de energía en la Bolsa, reconciliaciones, servicios complementarios, los cargos por uso de las redes del Sistema de Transmisión Nacional –STN– y del Sistema de Transmisión Regional –STR–, Servicios prestados por el Centro Nacional de Despacho –CND–, Servicios del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales –ASIC–, y del Liquidador y Administrador de Cuentas –LAC– y, en general, por cualquier otro concepto que deba ser facturado y recaudado por el ASIC y por el LAC.

FECHA DE EMISIÓN :

15/01/2020

VIGENCIA DE LA GARANTÍA:

Desde

18/03/2020

hasta

25/03/2020

VALOR DE LA GARANTIA :

Hasta por

\$

4.201.377,233

de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal

SUC ANTIOQUIA

Dirección :

CLL 7 No. 39 - 215

Ciudad y país :

MEDELLÍN

, Colombia

Contacto :

CAMILO A GUEVARA

Teléfono :

5149000

ext.

45416

ORDENANTE:

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

Dirección :

CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central

Nit :

816.002.019-9

Ciudad y país :

PEREIRA

, Colombia

Contacto :

LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA

Teléfono :

3151426

ext

GARANTIZADO:

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

Dirección :

816.002.019-9

Nit :

CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central

Ciudad y país :

PEREIRA

, Colombia

Contacto :

LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA

Teléfono :

3151426

ext

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:

Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.

Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168

Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia

Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ

Teléfono : (4) 317 2929

Fax : (4) 3170989

A solicitud de la sociedad EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. sociedad identificada con el NIT 816.002.019-9 en adelante "el Ordenante", el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado legamente en este documento por Rodrigo Villegas Hurtado e identificado con Cédula de Ciudadanía número 79397539 expedida en Bogotá por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante "el Beneficiario" una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía. Y la Garantía

bancaria número 07012127200317859 Garantía Bancaria que de igual forma podrá ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente Garantía :

15/01/2020

Representante Legal Rodrigo Villegas Hurtado
C.C No 79.397.539 expedida en Bogotá
Banco Davivienda S.A.

RODRIGO VILLEGAS HURTADO
C.C 79.397.539 de Bogotá

Apdhw4sXtD
Fecha: 2020.01.15 09:45:58 -05:00

GARANTIA BANCARIA No. 07012127200319186

OBJETO: Garantizar todas y cada una de las obligaciones en moneda nacional, por concepto de transacciones de energía en la Bolsa, reconciliaciones, servicios complementarios, los cargos por uso de las redes del Sistema de Transmisión Nacional –STN– y del Sistema de Transmisión Regional –STR–, Servicios prestados por el Centro Nacional de Despacho –CND–, Servicios del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales –ASIC–, y del Liquidador y Administrador de Cuentas –LAC– y, en general, por cualquier otro concepto que deba ser facturado y recaudado por el ASIC y por el LAC.

FECHA DE EMISIÓN : 27-ene-20
VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 18-mar-20 hasta 25-mar-20
VALOR DE LA GARANTÍA : Hasta por \$ 478.844.194 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal UCURSAL MANIZALE
Dirección : CRA 23 NRO 26 20 PISO 2
Ciudad y país : MANIZALES, Colombia
Contacto : OLGA MARTINEZ ALZATE
Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP
Dirección : PEREIRA 10 NRO 17-35 PISO TORRE CENTRAL
Nit : 8160020199
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCIA
Teléfono : 3151515 ext. 426

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : 816.002.019-9
Nit : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext. 426

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:
Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.
Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168
Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia
Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ
Teléfono : (4) 317 2929
Fax : (4) 3170989

GARANTIA BANCARIA No.

07012127200318279

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional

FECHA DE EMISIÓN :

17/01/2020

VIGENCIA DE LA GARANTÍA:

Desde

18/03/2020

hasta

25/03/2020

VALOR DE LA GARANTIA :

Hasta por

\$ 6.298.761

de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal

SUC ANTIOQUIA

Dirección :

CLL 7 No. 39 - 215

Ciudad y país :

MEDELLÍN

, Colombia

Contacto :

CAMILO A GUEVARA

Teléfono :

5149000

ext.

45416

ORDENANTE:

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

Dirección :

CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central

Nit :

816.002.019-9

Ciudad y país :

PEREIRA

, Colombia

Contacto :

LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA

Teléfono :

3151426

ext

GARANTIZADO:

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

Dirección :

816.002.019-9

Nit :

CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central

Ciudad y país :

PEREIRA

, Colombia

Contacto :

LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA

Teléfono :

3151426

ext

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:

Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.

Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168

Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia

Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ

Teléfono : (4) 317 2929

Fax : (4) 3170989

A solicitud de la sociedad **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**
sociedad identificada con el NIT **816.002.019-9** en adelante "el Ordenante",
el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a
través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado
legamente en este documento por **Rodrigo Villegas Hurtado** e
identificado con Cédula de Ciudadanía número **79397539** expedida en **Bogotá**
por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es,
a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante "el
Beneficiario" una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique
al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de
su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial
Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por
parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número **07012127200318279** Garantía Bancaria que de igual forma podrá
ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se
exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o
el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de
cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple
presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días
hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se
entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el
monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a
petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que reemplazará en su totalidad la
garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la
suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda
responsabilidad por parte del Banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco
otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las
actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y
Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía:

17/01/2020

Representante Legal	Rodrigo Villegas Hurtado		
C.C No	79.397.539	De	Bogotá
Banco Davivienda S.A.			

RODRIGO VILLEGAS HURTADO
C.C 79.397.539 de Bogotá

p-U9MScBuWF9
Fecha: 2020.01.17 14:51:54 -05:00

GARANTIA BANCARIA No. 07012127200317867

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional

FECHA DE EMISIÓN : 15/01/2020
VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 18/02/2020 hasta 25/03/2020
VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 1.086.269.683 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal SUC ANTIOQUIA
Dirección : CLL 7 No. 39 - 215
Ciudad y país : MEDELLIN , Colombia
Contacto : CAMILO A GUEVARA
Teléfono : 5149000 ext. 45416

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Nit : 816.002.019-9
Ciudad y país : PEREIRA , Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : 816.002.019-9
Nit : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Ciudad y país : PEREIRA , Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:

Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.
Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168
Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia
Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ
Teléfono : (4) 317 2929
Fax : (4) 3170989

A solicitud de la sociedad **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**
sociedad identificada con el NIT **816.002.019-9** en adelante "el Ordenante",
el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a
través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado
legalmente en este documento por **Rodrigo Villegas Hurtado** e
identificado con Cédula de Ciudadanía número **79397539** expedida en **Bogotá**
por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es,
a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante "el
Beneficiario" una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique
al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de
su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial
Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por
parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número **07012127200317867** Garantía Bancaria que de igual forma podrá
ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se
exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o
el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de
cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple
presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días
hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se
entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el
monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a
petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que reemplazará en su totalidad la
garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la
suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda
responsabilidad por parte del Banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco
otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las
actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y
Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía:

15/01/2020

RODRIGO VILLEGAS HURTADO
C.C 79.397.539 de Bogotá

Representante Legal	Rodrigo Villegas Hurtado
C.C No	79.397.539 De Bogotá
Banco Davivienda S.A.	

XWp9qvq6rSfh
Fecha: 2020.01.15 09:45:58 -05:00

GARANTIA BANCARIA No. 07012127200317800

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Distribución Local

FECHA DE EMISIÓN : 15/01/2020
VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 18/03/2020 hasta 25/03/2020
VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 25.541.190 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal SUC. MANIZALES
Dirección : CRA. 23 26-20
Ciudad y país : MANIZALES, Colombia
Contacto : OLGA P. MARTINEZ ALZATE
Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Nit : 816.002.019-9
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext.

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : 816.002.019-9
Nit : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext.

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:
Beneficiario : EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO
NIT : 800.052.640-9
Dirección : CRA 14 14-17
Ciudad y país : ARMENIA
Contacto : DIANA MARCELA ERAZO GALLEGO
Teléfono : 7413100 EXT 1350

A solicitud de la sociedad [REDACTED] EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
sociedad identificada con el NIT [REDACTED] 816.002.019-9 en adelante "el Ordenante",
el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a
través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado
legamente en este documento por [REDACTED] Rodrigo Villegas Hurtado e
identificado con Cédula de Ciudadanía número [REDACTED] 79397539 expedida en [REDACTED] Bogotá
por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa, independiente, autónoma
e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, [REDACTED] EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDIO
sociedad identificada con el NIT [REDACTED] 800.052.640-9 en adelante "el Beneficiario" una suma en
moneda legal que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de
hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su
representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda –
Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del
garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número [REDACTED] 07012127200317800 Garantía Bancaria que de igual forma podrá
ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá
ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el
acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de
cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple
presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días
hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se
entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto
total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a
petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la
garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la
suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda
responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco
otorgante o se trate de cesión a otra persona jurídica, por mandato legal (como resultado de un proceso de transformación,
fusión, escisión, etc).

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía

15/01/2020

RODRIGO VILLEGAS HURTADO
C.C 79.397.539 de Bogotá

Representante Legal [REDACTED] Rodrigo Villegas Hurtado
C.C No [REDACTED] 79.397.539 expedida en [REDACTED] Bogotá
Banco Davivienda S.A.

c3mfPsbT5CFW
Fecha: 2020.01.15 09:45:58 -05:00

GARANTIA BANCARIA No. 07012127200317792

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Distribución Local

FECHA DE EMISIÓN : 15/01/2020
VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 18/03/2020 hasta 25/03/2020
VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 251.871.016 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal SUC CALDAS
Dirección : KRA 23 26- 20 PISO 2
Ciudad y país : MANIZALES, Colombia
Contacto : OLGA MARTINEZ ALZATE
Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P
Dirección : Cra 10 17-35 Piso 4 Torre Central
Nit : 8160020199
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCIA
Teléfono : 3151426 ext

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P
Dirección : Cra 10 17-35 Piso 4 Torre Central
Nit : 8160020199
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCIA
Teléfono : 3151426 ext

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:
Beneficiario : CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS
NIT : 890.800.218-6
Dirección : ESTACION URIBE KILOMETRO 1 AUT DEL CAFÉ
Ciudad y país : MANIZALES
Contacto : ALBERTO BUITRAGO
Teléfono : 8899000

A solicitud de la sociedad [REDACTED] EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P.
sociedad identificada con el NIT [REDACTED] 8160020199 en adelante " el Ordenante " ,
el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a
través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado
legamente en este documento por [REDACTED] Rodrigo Villegas Hurtado e
identificado con Cédula de Ciudadanía número [REDACTED] 79397539 expedida en [REDACTED] Bogota
por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa , independiente, autónoma
e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, [REDACTED] CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS
sociedad identificada con el NIT [REDACTED] 890.800.218-6 en adelante "el Beneficiario" una suma en
moneda legal que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de
hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su
representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda –
Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del
garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número [REDACTED] 07012127200317792 Garantía Bancaria que de igual forma podrá
ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá
ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el
acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de
cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple
presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días
hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se
entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto
total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a
petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la
garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la
suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda
responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco
otorgante o se trate de cesión a otra persona jurídica, por mandato legal (como resultado de un proceso de transformación,
fusión, escisión, etc).

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía

15/01/2020

RODRIGO VILLEGAS HURTADO
C.C 79.397.539 de Bogotá

Representante Legal [REDACTED] Rodrigo Villegas Hurtado
C.C No [REDACTED] 79.397.539 expedida en [REDACTED] Bogota
Banco Davivienda S.A.

FJbGAIRS8IT3
Fecha: 2020.01.15 09:45:58 -05:00

GARANTIA BANCARIA No.

07012127200317818

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Distribución Local

FECHA DE EMISIÓN :

15/01/2020

VIGENCIA DE LA GARANTÍA:

Desde

18/03/2020

hasta

25/03/2020

VALOR DE LA GARANTIA :

Hasta por

\$ 45.316.089

de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal

SUC. MANIZALES

Dirección :

CRA. 23 26-20

Ciudad y país :

MANIZALES

, Colombia

Contacto :

OLGA P. MARTINEZ ALZATE

Teléfono :

8879860

ext.

45703

ORDENANTE:

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

Dirección :

CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central

Nit :

816.002.019-9

Ciudad y país :

PEREIRA

, Colombia

Contacto :

LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA

Teléfono :

3151426

ext

GARANTIZADO:

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

Dirección :

816.002.019-9

Nit :

CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central

Ciudad y país :

PEREIRA

, Colombia

Contacto :

LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA

Teléfono :

3151426

ext

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:

Beneficiario :

EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO

NIT

836.000.349-8

Dirección :

CALLE 13 5A- 35 PISO 2

Ciudad y país :

CARTAGO

Contacto :

HAROL JAIR ARBELAEZ

Teléfono :

2110060

A solicitud de la sociedad EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
sociedad identificada con el NIT 816.002.019-9 en adelante " el Ordenante " ,
el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a
través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado
legamente en este documento por Rodrigo Villegas Hurtado e
identificado con Cédula de Ciudadanía número 79397539 expedida en Bogotá
por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa , independiente, autónoma
e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO
sociedad identificada con el NIT 836.000.349-8 en adelante "el Beneficiario" una suma en
moneda legal que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de
hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su
representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda –
Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del
garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número 07012127200317818 Garantía Bancaria que de igual forma podrá
ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá
ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el
acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de
cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple
presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días
hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se
entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto
total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a
petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la
garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la
suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda
responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco
otorgante o se trate de cesión a otra persona jurídica, por mandato legal (como resultado de un proceso de transformación,
fusión, escisión, etc).

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía

15/01/2020

RODRIGO VILLEGAS HURTADO
C.C 79.397.539 de Bogotá

Representante Legal Rodrigo Villegas Hurtado
C.C No 79.397.539 expedida en Bogotá
Banco Davivienda S.A.

c3mfPsbT5CFW
Fecha: 2020.01.15 09:45:58 -05:00

GARANTIA BANCARIA No. 07012127200317834

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Distribución Local

FECHA DE EMISIÓN : 15/01/2020
VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 18/03/2020 hasta 25/03/2020
VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 2.427.433 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal SUC. MANIZALES
Dirección : CRA. 23 26-20
Ciudad y país : MANIZALES, Colombia
Contacto : OLGA P. MARTINEZ ALZATE
Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Nit : 816.002.019-9
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext.

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : 816.002.019-9
Nit : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext.

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:
Beneficiario : CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO
NIT : 891.200.200-8
Dirección : KRA 38 23 38
Ciudad y país : PASTO
Contacto : NATALIA REALPE RODRIGUEZ
Teléfono : 7336900 EXT 7152

A solicitud de la sociedad EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
sociedad identificada con el NIT 816.002.019-9 en adelante "el Ordenante",
el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a
través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado
legamente en este documento por Rodrigo Villegas Hurtado e
identificado con Cédula de Ciudadanía número 79397539 expedida en Bogotá
por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa, independiente, autónoma
e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO
sociedad identificada con el NIT 891.200.200-8 en adelante "el Beneficiario" una suma en
moneda legal que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de
hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su
representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda –
Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del
garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número 07012127200317834 Garantía Bancaria que de igual forma podrá
ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá
ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el
acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de
cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple
presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días
hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se
entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto
total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a
petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la
garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la
suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda
responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco
otorgante o se trate de cesión a otra persona jurídica, por mandato legal (como resultado de un proceso de transformación,
fusión, escisión, etc).

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía

15/01/2020

RODRIGO VILLEGAS HURTADO
C.C 79.397.539 de Bogotá

Representante Legal Rodrigo Villegas Hurtado
C.C No 79.397.539 expedida en Bogotá
Banco Davivienda S.A.

yly7brkV4842
Fecha: 2020.01.15 09:45:58 -05:00

GARANTIA BANCARIA No. 07012127200317826

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Distribución Local

FECHA DE EMISIÓN : 15/01/2020
VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 18/03/2020 hasta 25/03/2020
VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 18.078.811 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal SUC. MANIZALES
Dirección : CRA. 23 26-20
Ciudad y país : MANIZALES, Colombia
Contacto : OLGA P. MARTINEZ ALZATE
Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Nit : 816.002.019-9
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext.

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : 816.002.019-9
Nit : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext.

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:

Beneficiario : CODENSA
NIT : 830.037.248-0
Dirección : CARRERA 13 A 93-66
Ciudad y país : BOGOTA
Contacto : JAIME VARGAS
Teléfono : 6016060 EXT 5401

A solicitud de la sociedad EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
sociedad identificada con el NIT 816.002.019-9 en adelante "el Ordenante",
el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a
través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado
legamente en este documento por Rodrigo Villegas Hurtado e
identificado con Cédula de Ciudadanía número 79397539 expedida en Bogotá
por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa, independiente, autónoma
e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, CODENSA
sociedad identificada con el NIT 830.037.248-0 en adelante "el Beneficiario" una suma en
moneda legal que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de
hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su
representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda –
Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del
garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número 07012127200317826 Garantía Bancaria que de igual forma podrá
ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá
ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el
acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de
cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple
presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días
hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se
entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto
total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a
petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la
garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la
suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda
responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco
otorgante o se trate de cesión a otra persona jurídica, por mandato legal (como resultado de un proceso de transformación,
fusión, escisión, etc).

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía

15/01/2020

RODRIGO VILLEGAS HURTADO
C.C.79.397.539 de Bogotá

Representante Legal Rodrigo Villegas Hurtado
C.C No 79.397.539 expedida en Bogotá
Banco Davivienda S.A.

c3mfPsbT5CFW
Fecha: 2020.01.15 09:45:58 -05:00

GARANTIA BANCARIA No. 07012127200318469

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Distribución Local

FECHA DE EMISIÓN : 20/01/2020
VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 18/03/2020 hasta 25/03/2020
VALOR DE LA GARANTIA: Hasta por \$ 2.230,366 de Pesos Moneda Legal Colombiana.

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal SUC. MANIZALES
Dirección : CRA. 23 26-20
Ciudad y país : MANIZALES, Colombia
Contacto : OLGA P. MARTINEZ ALZATE
Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Nit : 816.002.019-9
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : 816.002.019-9
Nit : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:
Beneficiario : CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P.
NIT : 800.249.860-1
Dirección : CALLE 15 29B- 20 CALI
Ciudad y país : CALI
Contacto : ANGIE LICETH FERNANDEZ
Teléfono : 321000 EXT 52074

A solicitud de la sociedad EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
sociedad identificada con el NIT 816.002.019-9 en adelante "el Ordenante",
el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a
través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado
legalmente en este documento por Rodrigo Villegas Hurtado e
identificado con Cédula de Ciudadanía número 79397539 expedida en Bogotá
por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma
e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
sociedad identificada con el NIT 800.249.860-1 en adelante "el Beneficiario" una suma en
moneda legal que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de
hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número 07012127200318469 Garantía Bancaria que de igual forma podrá ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que reemplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a otra persona jurídica, por mandato legal (como resultado de un proceso de transformación, fusión, escisión, etc).

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía

20-01-2020

Representante Legal	<u>Rodrigo Villegas Hurtado</u>
C.C No	<u>79.397.539</u> expedida en <u>Bogotá</u>
Banco Davivienda S.A.	

RODRIGO VILLEGAS HURTADO
C.C 79.397.539 de Bogotá

xC7IDZAIa47S
Fecha: 2020.01.20 17:05:44 -05:00



Pereira, Enero 27 del 2020.

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A.

E.S.P. – Nit 816.002.019-9

Debe a:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7

Por concepto de las Garantías Bancarias que se Relacionan a continuación:

GARANTIA 07012127200317859		EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P
Tasa Efectiva		0,50%
BASE		365
Días base liquidación		70
Valor COP	\$	4.201.377.233
Comisión	\$	4.028.718
+ IVA (19%)	\$	765.456
+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	\$	20.144
TOTAL	\$	4.814.318

Cordialmente,

LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ
Ejecutiva Junior Banca Oficial.



Pereira, Enero 27 del 2020.

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A.

E.S.P. – Nit 816.002.019-9

Debe a:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7

Por concepto de las Garantías Bancarias que se Relacionan a continuación:

GARANTIA 07012127200318279	EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P
Tasa Efectiva	0,50%
BASE	365
Días base liquidación	68
Valor COP	\$ 6.298.761
Comisión	\$ 5.867
+ IVA (19%)	\$ 1.115
+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	\$ 29
TOTAL	\$ 7.011

Cordialmente,

LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ
Ejecutiva Junior Banca Oficial.



Pereira, Enero 27 del 2020.

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A.

E.S.P. – Nit 816.002.019-9

Debe a:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7

Por concepto de las Garantías Bancarias que se Relacionan a continuación:

GARANTIA 07012127200317867	EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P
Tasa Efectiva	0,50%
BASE	365
Días base liquidación	70
Valor COP	\$ 1.086.269.683
Comisión	\$ 1.041.628
.+ IVA (19%)	\$ 197.909
.+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	\$ 5.208
TOTAL	\$ 1.244.746

Cordialmente,

LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ
Ejecutiva Junior Banca Oficial.



Pereira, Enero 27 del 2020.

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A.

E.S.P. – Nit 816.002.019-9

Debe a:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7

Por concepto de las Garantías Bancarias que se Relacionan a continuación:

GARANTIA 07012127200317800		EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P
Tasa Efectiva		0,50%
BASE		365
Días base liquidación		70
Valor COP	\$	25.541.190
Comisión	\$	24.492
.+ IVA (19%)	\$	4.653
.+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	\$	122
TOTAL	\$	29.267

Cordialmente,

LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ
Ejecutivo Junior Banca Oficial.



Pereira, Enero 27 del 2020.

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A.
E.S.P. – Nit 816.002.019-9

Debe a:
BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7

Por concepto de las Garantías Bancarias que se Relacionan a continuación:

GARANTIA 07012127200317792		EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P
Tasa Efectiva		0,50%
BASE		365
Días base liquidación		70
Valor COP	\$	251.871.016
Comisión	\$	241.520
+ IVA (19%)	\$	45.889
+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	\$	1.208
TOTAL	\$	288.617

Cordialmente,

LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ

Ejecutivo Junior Banca Oficial.



Pereira, Enero 27 del 2020.

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A.

E.S.P. – Nit 816.002.019-9

Debe a:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7

Por concepto de las Garantías Bancarias que se Relacionan a continuación:

GARANTIA 07012127200317818	EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P
Tasa Efectiva	0,50%
BASE	365
Días base liquidación	70
Valor COP	\$ 45.316.089
Comisión	\$ 43.454
.+ IVA (19%)	\$ 8.256
.+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	\$ 217
TOTAL	\$ 51.927

Cordialmente,

LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ
Ejecutivo Junior Banca Oficial.



Pereira, Enero 27 del 2020.

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A.

E.S.P. – Nit 816.002.019-9

Debe a:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7

Por concepto de las Garantías Bancarias que se Relacionan a continuación:

GARANTIA 07012127200317834		EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P
Tasa Efectiva		0,50%
BASE		365
Días base liquidación		70
Valor COP	\$	2.427.433
Comisión	\$	2.328
+ IVA (19%)	\$	442
+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	\$	12
TOTAL	\$	2.782

Cordialmente,

LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ
Ejecutiva Junior Banca Oficial.



Pereira, Enero 27 del 2020.

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A.

E.S.P. – Nit 816.002.019-9

Debe a:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7

Por concepto de las Garantías Bancarias que se Relacionan a continuación:

GARANTIA 07012127200317826	EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P
Tasa Efectiva	0,50%
BASE	365
Días base liquidación	70
Valor COP	\$ 18.078.811
Comisión	\$ 17.336
.+ IVA (19%)	\$ 3.294
.+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	\$ 87
TOTAL	\$ 20.716

Cordialmente,

LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ
Ejecutivo Junior Banca Oficial.



DAVIVIENDA

Pereira, Enero 27 del 2020.

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A.

E.S.P. – Nit 816.002.019-9

Debe a:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7

Por concepto de las Garantías Bancarias que se Relacionan a continuación:

GARANTIA 07012127200317842	EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P
Tasa Efectiva	0,50%
BASE	365
Días base liquidación	70
Valor COP	\$ 2.230.366
Comisión	\$ 2.139
.+ IVA (19%)	\$ 406
.+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	\$ 11
TOTAL	\$ 2.556

Cordialmente,

LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ
Ejecutiva Junior Banca Oficial.



Pereira, Enero 28 del 2020.

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A.

E.S.P. – Nit 816.002.019-9

Debe a:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7

Por concepto de las garantías bancarias que se relacionan a continuación:

GARANTIA 07012127200319186	EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP
Tasa Efectiva	0,50%
BASE	365
Días base liquidación	58
Valor COP	\$ 478.844.194
Comisión	\$ 380.452
.+ IVA (19%)	\$ 72.286
.+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	\$ 1.902
TOTAL	\$ 454.640

Cordialmente,

LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ
Ejecutiva Junior Banca Oficial.